

## EDICTO

### LA CONCEJALIA DELEGADA DE FOMENTO DESARROLLO ECONOMICO Y UNIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN), HACE SABER :

Que mediante acuerdo nº 5524/2017 de 21/12/2017 de Alcaldía en relación al programa de Prácticas en Empresas SABE 2016, cuyas bases se publicaron en BOP nº135 de 15 de julio de 2016 se han adoptado los siguientes ACUERDOS:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Con fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares convenio, bases y convocatoria del programa denominado. Apoyo a la Contratación por empresas 2016- SABE.

**SEGUNDO:** Con fecha 1 de julio de 2016 se publica en BOP nº 126 la convocatoria de la ayuda, estableciéndose plazo para presentación de las mismas en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

**TERCERO:** Con fecha 15 de julio de 2016 se publica en BOP nº135 corrección de errores del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125 de 1 de julio de 2016, por el que se publica las bases y convocatorias del programa de apoyo a la contratación por empresas 2016.

**CUARTO:** Con fecha 1 de septiembre de 2016 por resolución de la Concejalía de Comercio, se aprueba la relación provisional de solicitudes admitidas.

**QUINTO:** Con fecha 26 de septiembre de 2016 se aprueba por resolución de la Concejalía de Comercio la relación definitiva de solicitudes admitidas.

**SEXTO:** Con fecha 6/10/2016 se nombra comisión de valoración, que se reúne los días 7, 21 y 26 de octubre de 2016, elevándose propuesta de aprobación de beneficiarios con fecha 31/10/2016.

**SEPTIMO:** Con fecha 15/11/2016 se emite informe de fiscalización del programa SABE.

**OCTAVO:** Con fecha 17/11/2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba la relación de beneficiarios del programa apoyo a la contratación por empresas.

**NOVENO:** Con fecha 15/11/2016 se recibe petición de la Cámara de Comercio sobre reformulación del calendario y horario del periodo de formación por la que se solicita Se solicita confirmación al área encargada del seguimiento de la

ejecución del Programa de Apoyo a la Contratación por Empresas 2016 del Ayuntamiento de Linares, permiso para la modificación del periodo de formación de 20H en Orientación Vocacional y Laboral pasando de 2 horas al día, dos días a la semana de Lunes a miércoles, de 8:00 a 10:00horas, tal y como se especificaba en la convocatoria y bases del BOP del viernes 01 de julio de 2016 quedando en 5h al día de lunes a jueves la semana previa a la realización de las prácticas. La petición formulada por Cámara es informada favorablemente por el servicio gestor, se considera adecuada para la gestión del programa dado que la concentración del periodo de formación en un menor número de días, posibilitará que las prácticas puedan iniciarse con el inicio de la campaña de navidad, siendo aprobada la misma por Decreto 3214/2016 de 19/12/2016

**DECIMO:** Con fecha 22/12/2016 2016 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno convenio de prácticas

**DECIMOPRIMERO:** Con fecha 18/1/2017 se registra escrito suscrito por D. Cristóbal Quesada Molina en representación de Publiservic, SL, desistiendo de la solicitud de personal para agente comercial del programa SABE.

**DECIMO SEGUNDO:** Con fecha 20/1/2017 se registra escrito de D<sup>a</sup> Yolanda Cárdenas Aguilera, con DNI nº 26.223.767H renunciando a continuar en el programa SABE

**DECIMO TERCERO:** Con fecha 1/3/2017 se registra escrito suscrito por D. Jesús Pérez Montes solicitando cambio de cuenta para el abono de la beca SABE para que la misma se ingrese en el nº de cuenta: ES75-2100-6248-11-0100200695

**DECIMO CUARTO:** Con fecha 17/3/2017 se registra por la Cámara de Comercio solicitud de pago de becas del programa SABE de los alumnos que han completado el proceso de formación teórico-práctico, acompañando memoria justificativa conforme a las bases que rigen el programa.

**DECIMO QUINTO:** Con fecha 21/6/2017 se emite informe de fiscalización de la propuesta de pago del modulo beca.

**DECIMO SEXTO:** Con fecha 11/7/2017 se remite por Cámara de Comercio documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones para el otorgamiento de subvención a las empresas Constructora Molina e Hijos y Cristóbal Quesada Molina **comprobándose por este órgano gestor los siguientes hechos:**

La empresa Constructora Molina e Hijos, SL contrata a D<sup>a</sup> Maria Jose Justo Molina, mediante contrato a tiempo completo, declarado ante el SAE con fecha 27/2/2017 y comunicación de prórroga por nueve meses adicionales comunicada al SAE con fecha 1/5/2017. Por la empresa se han aportado los términos comprendidos en la base sexta de las bases de la convocatoria publicadas en BOP nº 125 de 1 de julio de 2016, habiéndose acreditado la contratación por un periodo superior a tres meses, con la aportación de contratos, informe de vida laboral, certificaciones de Agencia Tributaria y Tesorería de estar al corriente en obligaciones tributarias, acreditación del pago de nóminas y seguros sociales y declaración responsable del

beneficiario en concordancia con el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

La empresa Cristóbal Quesada Molina, contrata a D<sup>a</sup> Jesus Perez Montes, mediante contrato a tiempo parcial, declarado ante el SAE con fecha 7/3/2017. Por la empresa se han aportado los términos comprendidos en la base sexta de las bases de la convocatoria publicadas en BOP nº 125 de 1 de julio de 2016, habiéndose acreditado la contratación por un periodo de tres meses, con la aportación de contratos, informe de vida laboral, certificaciones de Agencia Tributaria y Tesorería de estar al corriente en obligaciones tributarias, acreditación del pago de nóminas y seguros sociales y declaración responsable del beneficiario en concordancia con el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

No consta en la memoria presentada por la entidad colaboradora- Cámara de Comercio-, documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones por parte del resto de empresas beneficiarias según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2016.

**DECIMO SEPTIMO:** Con fecha 4/9/2014 mediante Decreto 2619/2017 se acuerda el pago de ayudas por importe de 1.000€ a Cristóbal Quesada Molina y a Constructora Molina e Hijos SL, mediante la aprobación, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria 09 43310 47000.

**DECIMO OCTAVO:** Con fecha 25/10/2017 se emite informe de omisión de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Publico con resultado DESFAVORABLE respecto a la documentación justificativa aportada

**DECIMO NOVENO:** Con fecha 30/11/2017, por el servicio gestor se realizan alegaciones al informe de intervención, y mediante Decreto 5132/2017 se acuerda e continuación de tramitación de expediente 2356/2016 por el que se instruye pago de ayudas a las empresas Constructora Molina e Hijos, SL y Cristóbal Casado Molina disponiéndose:

*“...PRIMERO: Continuar la tramitación del acto administrativo (Decreto 3619/2017 de 4/9/2017) por el que se propone la autorización disposición reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 1.000 € al beneficiario Construcciones Molina e Hijos, y al beneficiario Cristóbal Quesada Molina por importe de 1.000€, convalidando las actuaciones realizadas hasta el momento.*

*SEGUNDO: Requerir por el órgano gestor a la Entidad Colaboradora -Cámara de Comercio-, la aportación de copias compulsadas de los documentos aportados mediante registro. Dichos documentos se remitirán al Servicio de gestor de la ayuda junto a la certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Linares de la empresa Construcciones Molina e Hijo, y de la Empresa Cristobal Quesada Molina, mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal*

*TERCERO: La aportación de la documentación por parte de la empresa colaboradora se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la*

notificación del presente acuerdo.

*CUARTO: La fase de ordenación de pago se hará efectiva en su caso por la Intervención Municipal y la Tesorería, una vez se compruebe por el órgano gestor la remisión de la documentación indicada, y lo ponga en conocimiento de la intervención municipal....”*

**VIGESIMO:** Con fecha 30/11/2017 se realiza requerimiento por parte del órgano gestor a la Entidad Colaboradora (Cámara de Comercio), en relación a lo dispuesto en el Decreto 5132/2017 por el que se acuerda la continuación de la tramitación del expediente.

**VIGESIMO PRIMERO:** Con fecha 18/12/2017 se aporta la entidad colaboradora al servicio gestor, documentación que se incorpora al expediente.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Con fecha 19/12/2017 se emite informe del servicio gestor y se pone en conocimiento de la intervención que a resultados de la comprobación de la documentación aportada por Cámara de Comercio, la empresa Cristóbal Casado Molina aporta documentación justificativa que reúne los requisitos de para el pago de las ayudas contenidas en la convocatoria, pero la empresa Constructora Molina e Hijos, SL no los reúne al constar deudas tributarias en certificado del Servicio Provincial de Recaudación, por lo que incurre en prohibición de condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, según consta en informe de fiscalización (subsanción) de 19/12/2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de Junio, determina dentro de las competencias municipales el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica. A estos efectos, el Ayuntamiento de Linares, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

**SEGUNDO.-** El art.25 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las competencias de los municipios, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Concejalía de Comercio tiene entre sus competencias medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial y creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza estableciendo unas estrategias de desarrollo a nivel local. Se considera igualmente al respecto, la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación al ejercicio de competencias no propias y sostenibilidad financiera el hecho del que el desarrollo de este proyecto cuenta con la correspondiente partida

presupuestaria del ejercicio de 2017.

**TERCERO.** La Cámara de Comercio e Industria de Linares posee experiencia y capacidad suficientes para el desarrollo de programa de formación y empleo. Tanto los fines perseguidos por ambas instituciones como la trayectoria de las actividades desarrolladas en la ciudad de Linares, evidencian de forma inequívoca su capacidad como colaborador en el desarrollo de proyectos y actividades de promoción comercial, que resultan de interés general para la ciudadanía, en cuanto a la repercusión positiva sobre actividad económica que representan. La Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, atribuye a la Cámara de España la coordinación e impulso de las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras de Comercio Españolas. Entre sus funciones, se encuentran la puesta en práctica de todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideren necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía española, partiendo de la información que transmiten las empresas, a través de las Cámaras de Comercio y desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas.

**CUARTO.-** La Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, igualmente atribuye a las Cámaras Oficiales de Comercio, entre otras funciones, la prestación de servicios a empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las empresas y la tramitación de programas públicos de ayudas. Igualmente atribuye a las Cámaras Oficiales de Comercio, entre otras funciones, la prestación de servicios a empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las empresas y la tramitación de programas públicos de ayudas. Las instituciones firmantes, han desarrollado proyectos con actuaciones dirigidas a promover a la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, a través de la puesta en marcha de acciones de intermediación, incrementando la capacidad de ocupación de los desempleados, contribuyendo a la extensión y dinamización de las mismas, dando resultados coherentes con las actuales políticas de empleo.

**QUINTO:** Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha suscrito convenio con la Cámara de Comercio para el Desarrollo del Programa SABE en el que se estipulan las condiciones de participación de la Cámara de Comercio e Industria de Linares por lo que:

**VISTAS** las Bases Reguladoras del programa de Prácticas en Empresas que se adjunta, que contempla el desarrollo de actuaciones para propiciar la realización de prácticas en empresas y la inserción profesional y la posibilidad de abono de 500,00€ de subvención 500 € por la cumplimentación total del período de formación teórico- práctica de 150 horas para el personal beneficiario de la subvención.

**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2016 sobre aprobación de beneficiarios y aprobación de la concesión de becas y ayudas del programa del programa SABE, conforme a la propuesta del servicio gestor.

**VISTO** el informe-memoria aportado por Cámara de Comercio de Linares, entidad colaboradora en el desarrollo del programa SABE, concluyéndose que los tres alumnos que se relacionan finalmente han cumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, y aportado la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones con hacienda y seguridad social de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del programa SABE.

**VISTO** el informe del servicio gestor y considerándose que se han cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria por los beneficiarios.

**VISTO** el contenido del Decreto 2619/2017 de 4/9/2017 por se acuerda el pago de ayudas por importe de 1.000€ a Cristóbal Quesada Molina y a Constructora Molina e Hijos SL, mediante la aprobación, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria 09 43310 47000.

**VISTO** el informe de la intervención municipal de fecha 25/10/2017 así como el de alegaciones del servicio gestor de fecha 30/11/2017.

**VISTA** la documentación de subsanación presentada por la entidad colaboradora con fecha 18/12/2017 así como el informe del servicio gestor e informe de fiscalización de 19/12/2017

**CONSIDERANDO** la existencia de crédito en el vigente presupuesto municipal en la partida presupuestaria 09 43301 47000 Subvención Programa Becas Empresas SABE módulo Beca 2016.

**CONSIDERANDO** que el art.25 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las competencias de los municipios, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Concejalía de Comercio tiene entre sus competencias medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial y creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza estableciendo unas estrategias de desarrollo a nivel local.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, apartado segundo, que expresamente determina que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, precisándose que “3.Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente” así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones respecto al contenido mínimo que han de recoger las normas reguladora de las bases de concesión de las subvenciones y que ambos extremos se contemplan en las bases reguladoras del programa SABE

**CONSIDERANDO** que dichos gastos cuenta con consignación presupuestaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales a la partida presupuestaria 9 43301 47000 Retención de crédito previa: OP SICAP RC\_5449/2017

**CONSIDERANDO** que la competencia en materia de contratación y en la ejecución presupuestaria derivada de actividad municipal en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de dichos gastos, corresponde a esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local -según la

modificación introducida por la Ley 57/2003 de 27 de diciembre de Modernización del Gobierno Local-, y los articulo 55.1, 57.1 y 60.1 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL

**CONSIDERANDO** El órgano competente para la resolución del procedimiento (concesión y Justificación) su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae por delegación del alcalde, competente originariamente en función del art. 10.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Alcaldía, la ordenación, publicación y ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**CONSIDERANDO** la necesidad de ejecución y cierre de este programa iniciado en 2016 con cargo al ejercicio presupuestario de 2017, en el que se encuentra dotado presupuestariamente en la partida 09 43301 26000 RC 2017/5447

**CONSIDERANDO** igualmente el Decreto de Delegación Genérica de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 en el que se delegan las competencias del área de Gobernación Interior, Economía y Hacienda en el Concejal Delegado D. Luis Moya Conde, que incluye entre otras las facultades relativas a aprobación de gasto y de facturas y la ordenación de los pagos vengo a adoptar los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada por esta alcaldía respecto al procedimiento de concesión y justificación de subvención concerniente al presente expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar la documentación justificativa presentada por la Entidad Colaboradora del programa SABE -módulo empresa-, perteneciente a D. Cristóbal Quesada Molina, con DNI nº 26192045.

**TERCERO:** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago de subvención por importe de 1.000€ a favor de D.Cristóbal Quesada Molina con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 09 43301 26000 RC 2017/5447

**CUARTO:** De conformidad con el informe del servicio gestor y con el informe de fiscalización de 19/12/2017 se mantiene la concurrencia de causa de prohibición de condición de beneficiario de la empresa Constructora Molina e Hijos, en la medida que consta como acreedor tributario por deudas con el Ayuntamiento de Linares en la fase de justificación de la ayuda, según Informe Servicio Provincial de Jaén de fecha 1 de diciembre de 2017, por lo que no cumpliendo con lo establecido en las bases de la convocatoria así como con lo establecido en el art. 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se revoca la condición de beneficiario de la empresa Constructora Molina e Hijos, SL**, adoptada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2016, acordándose mediante el presente Decreto el archivo de su solicitud.

**QUINTO:** Requerir la exposición pública mediante colocación en el tablón de anuncios de la corporación surtiendo efectos de comunicación a los interesados y



comunicar la presente a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

En Linares en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**